

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 8373

Art.º 1º .-Modifícase el artículo 4º de la Ley 6757 (T.O. 1971), estableciendo para el personal docente titulares, provisionales y suplentes del Ministerio de Educación las siguiente subvención:

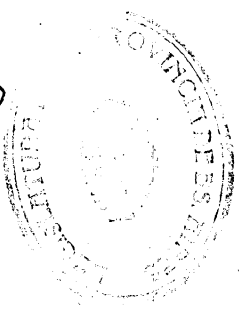
"PREMIO ESTIMULO POR ASISTENCIA"

1. Durante los meses lectivos; \$ 40,00 mensuales a los docentes que no registren inasistencias, por ningún motivo, - durante el mes a partir del 1º de septiembre de 1974.
2. Durante el receso escolar el beneficio de esta subvención se percibirá de conformidad con las disposiciones siguientes:
 - a) El agente percibirá el promedio mensual de lo recibido por este concepto durante el año lectivo.
 - b) Si el agente ha registrado, en el transcurso del año lectivo inmediato anterior, inasistencias que le han impedido percibir el premio durante 3 períodos mensuales, no tendrá derecho al beneficio.
3. Gozará de este beneficio quienes desempeñen tareas positivas en los establecimientos educacionales.

Art.º 2º .-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de Buenos Aires, en la Ciudad
de La Plata, a los veinte días del mes de
Marzo de mil novecientos setenta y cinco.


Secretario de la C. D.


Secretario del Senado.